

*“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 153/06**

Sucre, 24 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No 247/06 de 13 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 67/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° numeral 16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto **“Construcción Plazuela Gran Poder” D-5** por suscribir, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 13.0024.000 con un presupuesto de Bs. 85.250.- (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramita ante la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación el Inicio del Trámite.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de **FERIA A LA INVERSA**, de contrataciones menores de obras bienes y/o servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a la normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32 del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el Art.32° del D.S. 27328 y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto de Cierre de Presentación de Propuestas del proyecto **“Construcción Plazuela Gran Poder” D-5**, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado doce proponentes. Omar Hans Bravo Miranda, Empresa Tracon, Marcos Chirinos Cardozo, Jhonny Rojas Oporto, Javier Delgadillo, Germán Bayo, Empresa Constructora ROSVAL, Juan Saavedra, Jhonny Campos, Javier Rivera Cervantes, Héctor Crespo y Empresa Constructora Pertt-1.

Que, en base a los antecedentes descritos y mediante informe la Comisión de Calificación, tal como establece la norma que rige el presente proceso de contratación y por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y los requeridos por la Honorable Alcaldía Municipal, **recomienda adjudicar** al proponente la Empresa Constructora Pertt-1 .

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el pliego de Condiciones, por haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No 84, resuelve adjudicar la ejecución de la obra **“Construcción Plazuela Gran Poder ” D-5**, con un precio de Bs 75.287,95 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 95/100 BOLIVIANOS), a la Empresa constructora Pertt-1, cuyo representante legal es el Sr. Mario Alberto Montalvo Balanza, el tiempo de ejecución será de 27 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de cumplimiento del contrato, se expide la Póliza de Seguro No 92-22-CHCO-0600011, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 3,5% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 5.270,16 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA 16/100 BOLIVIANOS) con vigencia desde el 27 de marzo hasta el 25 de junio de 2006.

Que, de conformidad a lo establecido en los Artº. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica redacta el Contrato C. Nro. 67/06, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes

- Pliego de Especificaciones
- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de propuestas
- Cuadro Comparativo de acuerdo a propuestas mas bajas
- Informe de Recomendación de adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Documento Legal de Constitución de la Sociedad
- Poder especial que confieren al representante legal
- Certificado de actualización de matrícula de FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de correcta inversión del anticipo
- Tiempo de validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32º Prevé: **“Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del contrato C.Nro. 67/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Empresa Constructora PERTT-1 S.R.L., para la ejecución del Proyecto **“Construcción Plazuela Gran Poder” D-3**, con un costo de Bs. 75.287,95 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 95/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa legal vigente.

**Art. 2º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y archivos del H. Concejo Municipal.

**Art. 3º** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Hugo T. Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**